



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 20.- La Secretaría de Organización y Acción Política tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Organizar la operación permanente de Movimiento Ciudadano de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Operativa Nacional;
- b) Aplicar los procedimientos de integración de los órganos que conforman la estructura territorial en sus niveles directivo y operativo;
- c) Supervisar y mantener la vigencia y correcto funcionamiento de los órganos de dirección en los distintos niveles organizacionales de Movimiento Ciudadano, de conformidad con las estrategias que dicte la Comisión Operativa Nacional y las obligaciones establecidas en los Estatutos;
- d) Operar las directrices de acción política que determine la Comisión Operativa Nacional, y que deberán acatar las diferentes instancias.
- e) Coordinar los trabajos que permitan lograr una alta penetración social para obtener los mayores resultados electorales;
- f) Coordinar conjuntamente con las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Electorales y la Representación ante el Instituto Nacional Electoral, la asesoría jurídica a las Comisiones Operativas Estatales, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, en la promoción de los instrumentos legales necesarios ante las diversas instancias electorales, administrativas y judiciales, a excepción de los establecido en el artículo 21, numerales 4 y 5 de los Estatutos;
- g) Coadyuvar en la actualización de los padrones y directorios de la estructura de Movimiento Ciudadano;



- h) Coadyuvar en la elaboración de manuales, documentos y materiales que contengan la información necesaria relativa a las políticas de organización, electorales, estructura, medios de comunicación, dotación de propaganda y criterios presupuestales, entre otros, para los/las candidatos/as de Movimiento Ciudadano que habrán de participar en los diferentes procesos electorales;
- i) Las demás que le otorguen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y el presente Reglamento.